

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 16/2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO MN SANTAMAR 222. RADICADO 15012024003.

PARTES: PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN SANTAMAR 222 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DOCSIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO DE LA MN BAHARI, FIJANDO COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA EL DÍA SIETE (07) DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS. NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL SIETE (07) DE MAYO DE 2024, A LAS 18:00 HORAS.



YENIFER OTERO PERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 17 de abril de 2024

Referencia: 15012024003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

De acuerdo a la protesta con radicado interno No.152024102228 de fecha 15 de abril de 2024, presentada por el señor ULISES RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.101.597 y la sociedad TERRITORIO MARÍTIMO PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, en calidad de capitán y fletador, respectivamente, de la motonave denominada "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, se informa al despacho el naufragio de la embarcación en cita por hechos presentados el día 14 de abril de la presente anualidad presuntamente en las coordenadas Lat. 10°20.25'N y Long. 075' 44.4'W.

Una vez conocido los hechos, se verificó preliminarmente el Sistema Integrado de Información Dimar-SIID, constatando que el propietario registrado de la motonave en cuestión es la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S identificada con NIT 900.523.976.

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de Naufragio / Hundimiento de la embarcación MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, de propiedad de la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S identificada con NIT 900.523.976, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar con destino al presente expediente copia de los certificados estatutarios y de clase de la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691. Además, se sirva presentar copia de las licencias de navegación de la tripulación que para la fecha de los hechos se investigan se encontraba a bordo de la embarcación en cita.
2. Ordénese al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, allegar con destino al presente expediente copia de las inspecciones de bandera que se le hayan realizado a la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, en los últimos diez años.



Identificador: B0L VgKS IN3g orsB cJzd lJZP YBc=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por el código QR.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: b0fL_VgKS IN3g orsB cJzd lJZP YBc=

3. Ordénese a la SOCIEDAD ANDINA DE CLASIFICACIÓN (SAC REGISTER), allegar con destino al presente expediente copia de las inspecciones que se le haya realizado a la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, en los últimos cinco años.
4. Ordénese a la SOCIEDAD ANDINA DE CLASIFICACIÓN (SAC REGISTER), allegar con destino al presente expediente copia de las inspecciones que se le haya realizado a la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, previo a la expedición de los últimos certificados.
5. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación documento de cumplimiento de la norma NGS.
6. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación evidencias y/o registros de los mantenimientos realizados a la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691 durante el último año.
7. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación certificados de las últimas dos subidas a dique de la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, en los que se especifique de manera precisa los trabajos realizados, evidencia fotográfica, informe del astillero e informe de la casa clasificadora a la que se encontraba vinculada la embarcación.
8. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, para que allegue con destino a la presente investigación certificado de las balsas.
9. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S allegar con destino a la presente investigación copia de las pólizas de seguros con las que contaba la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691.
10. Ordénese a la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S allegar con destino a la presente investigación copia de la resolución de asignación del MMSI.
11. Ordénese a la Estación de Control y Tráfico Marítimo de Cartagena copia de las comunicaciones que se hayan tenido con la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691 y el tracking de los movimientos de la embarcación, con ocasión a los hechos que se investigan.
12. Ordénese a la Estación de Guardacostas de Cartagena, para que allegue con destino a la presente investigación copia de las comunicaciones que se hayan tenido con la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691 y el tracking de los movimientos de la embarcación, con ocasión a los hechos que se investigan.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: b0iL VgKS IN3g oisB cJzd IJZP Y8c=

13. Ordénese a la Estación de Guardacostas de Cartagena para que allegue con destino a la presente investigación, listado (nombre y números de identificación) de los tripulantes rescatados con ocasión al naufragio de la MN "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691.
14. Alléguese el estado meteomarinero para el día 14 de abril del año 2024, expedido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
15. Nómbrase como peritos marítimos en navegación y cubierta al señor Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79289739 y en la especialidad de maquinaria naval, al señor Fredy Cabrera Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 73095984, a fin de que se rinda informe pericial respecto a las causas y circunstancias en que se produce el siniestro sujeto a investigación, señalando que los honorarios serán sufragados por las partes involucradas por montos iguales, en consecuencia, deberán comparecer a esta Capitanía de Puerto para efectos de la correspondiente posesión en un término no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia.
16. Fíjese el **día 07 de mayo del año 2024, a las 09:00 horas** para realizar la primera de audiencia virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al capitán, jefe de máquinas, timonel, contra maestre, encargado de las compuertas, propietario y/o armador de la nave denominada "SANTAMAR 222" con matrícula MC-05-691, de propiedad de la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDGING S.A.S, nombrados para el día de los hechos hoy sujetos a investigación y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;

f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

17. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

